Nota DNC N° 1428 /2024

Asunción, 7 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433453
Expediente	301759
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de piso de hormigón armado, tanque subterráneo e instalaciones de bombas PCI y obras complementarias de terminación del edificio del CONACYT
Entidad	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. De conformidad a lo establecido en el art. 7° de la Res. DNCP 1807/22, se solicita remitir el dictamen técnico y legal por el cual se exponen las causas y fundamentos de la prórroga otorgada.
2. Se verifica que mediante el presente convenio modificatorio la contratante pretende modificar la clausula del Pliego de Bases y Condiciones respecto al plazo de ejecución, sin embargo, conforme a las documentaciones remitidas y la Resolución N° 013/2024 se establece la Prorroga del plazo de ejecución, no así la ampliación del plazo de ejecución. Acorde a la Res. 1807/22, la prórroga corresponde a días no trabajados, por lo que no se realiza el computo del plazo de ejecución y se realiza el desplazamiento del cronograma finalizando así el 02/02/2024. Se solicita a la contratante aclarar si el presente convenio modificatorio corresponde a una ampliación del plazo o a la prorroga otorgada.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez